

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia



Obra de Hendrick Goltzius (1558-1617)

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSE asegura que las elecciones judiciales no están suspendidas ni paralizadas.** El Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitió este jueves un comunicado en el que asegura que el proceso de las elecciones judiciales del 1 de diciembre no está paralizado ni suspendido. Asimismo, agrega que tiene conocimiento que actualmente se encuentra en vigencia una medida cautelar emitida por la Sala Constitucional Tercera de la ciudad de El Alto, que dispone la prosecución del proceso electoral hasta la celebración de una audiencia de acción de cumplimiento programada para este jueves 17 de octubre. La Sala Plena del TSE, como máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional, determinará y comunicará oportunamente la situación del proceso electoral. Antes de este comunicado, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional "exhortó al Órgano Electoral a proseguir con el proceso de elección de autoridades judiciales en curso, observando los derechos del pueblo boliviano y asegurando la continuidad de este proceso crucial para el país".
- **Separan a expresidenta Áñez del caso "Golpe I" para evitar un "doble juzgamiento".** El tribunal del caso "Golpe de Estado I" determinó apartar de este juicio a la expresidenta Jeanine Áñez, bajo el argumento de que ya fue procesada por los mismos hechos en el caso "Golpe de Estado II". La decisión se enmarca en un incidente presentado por su defensa, en el que se denunciaba que no podía ser juzgada

doblemente por los mismos hechos. "Se ha apartado a la exmandataria dentro de este proceso, pues el día de hoy ella ya no va a ser parte del proceso de terrorismo, seducción y conspiración", indicó su abogado Luis Guillén. Según el jurista, se explicó en audiencia que los hechos endilgados a Añez se refieren a la forma en que asumió la presidencia en 2019, hecho que ya fue objeto del otro juicio que se desarrolló por los delitos de resoluciones contrarias a la ley e incumplimiento de deberes. En el caso "Golpe II" Añez fue sentenciada a 10 años de cárcel por haber asumido la presidencia presuntamente de manera inconstitucional en 2019, luego de la renuncia de Evo Morales. En el caso "Golpe I", la expresidenta también estaba acusada por los hechos de la misma gestión, aunque como cómplice de Luis Fernando Camacho y Marco Pumari. Con esta decisión, solo seguirán enjuiciados Luis Fernando Camacho y Marco Pumari, dado que el resto de implicados ya se declaró culpable o se encuentra en rebeldía. Pese a ello, la parte acusadora apeló la decisión de apartar a Jeanine Añez del caso "Golpe I", por lo cual espera que se fije audiencia en un tribunal de alzada para revertir la determinación.

Colombia (CC/El Tiempo):

- **Corte apremia al Ministerio de Justicia para que le exija al personal de las comisarías de familia asistir a capacitaciones en temas relacionados con violencias por razones de género y familia y administración de justicia con perspectiva de género.** El llamado obedece al estudio de la tutela presentada por *María*, de 67 años, quien sostuvo ante una comisaría de familia que fue víctima de maltrato verbal y psicológico por parte de su exyerno, con quien compartía el lugar de residencia luego de la muerte de su hija. La accionante presentó la tutela luego de que la comisaría de familia no le ordenara a su agresor desalojar la vivienda que compartían, incurriera en demoras injustificadas durante el trámite de violencia intrafamiliar, omitiera su deber de verificar el cumplimiento de las medidas de protección provisional dictadas a su favor y no aplicara un enfoque de género ni diferencial en el desarrollo del proceso. La Sala Tercera de Revisión declaró la carencia actual de objeto por daño consumado, pero previno a la comisaría de familia para que tramite los casos de violencia intrafamiliar en un plazo razonable y, de ser necesario, aplique el enfoque de género e interseccional correspondiente. Asimismo, la Corte le ordenó a la comisaría de familia abstenerse de incurrir en acciones, omisiones o permisiones que revictimicen a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; y hacer seguimiento y adelantar las acciones necesarias para garantizar la aplicación efectiva de las medidas de protección, provisionales o definitivas, que adopte en el marco de este tipo de procesos. Igualmente, la Corte instó al Ministerio de Justicia a exigir la asistencia obligatoria de todo el personal que labora en las comisarías de familia a la formación y actualización periódica en materias relacionadas con las violencias en el contexto familiar, violencias por razones de género, administración de justicia con perspectiva de género, prevención de la violencia institucional, competencias subsidiarias de conciliación extrajudicial en derecho de familia, calidad de la atención con enfoque de género y étnico y demás asuntos relacionados con su objetivo misional. En la sentencia, la Corte señaló que, en el caso de las comisarías de familia, la aplicación de la perspectiva de género e interseccional resulta aún más imperiosa si se tiene en cuenta que estas ejercen funciones jurisdiccionales en casos de violencia de género. Asimismo, la corporación recordó que la acción de protección por violencia intrafamiliar es un mecanismo que debe ser célere e informal para proteger a la familia contra todo comportamiento que ocasione daño entre sus miembros y que, en el caso de las mujeres, cobra especial relevancia, dado el contexto de violencia estructural que las afecta. El tribunal ha sostenido que, en su trámite, las comisarías de familia están obligadas a aplicar un enfoque de género y obrar con la debida diligencia y responsabilidad, para garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia. [Sentencia T-401 de 2024](#). **M.P. Diana Fajardo Rivera. Glosario jurídico: Perspectiva de género en el marco de actuaciones jurisdiccionales:** implica reconocer la asimetría en las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres en la sociedad y garantizar que las medidas de protección que se adopten para atender situaciones de violencia contra las mujeres sean adecuadas para responder y eliminar las agresiones denunciadas, teniendo en cuenta el daño ocasionado y adoptando medidas que pueden ser distintas a las indicadas en la ley, en caso de ser necesario. **Derecho de acceso a la administración de justicia:** permite a todas las personas acudir, en igualdad de condiciones, a instancias jurisdiccionales para la protección y restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos.
- **“Como juez de carrera defendiendo el mecanismo de selección de nuestros jueces”:** **Presidente de la Corte Suprema de Justicia.** Durante el XIV Conversatorio Nacional de la Especialidad Civil y el V Conversatorio Nacional de la Especialidad de Familia, organizado por la Corte Suprema de Justicia, el presidente de esa corporación, magistrado Gerson Chaverra, se pronunció frente a la

referencia que hizo el presidente Gustavo Petro con relación a la escogencia de los altos integrantes de la Rama Judicial a través del voto popular, como se llevará a cabo en México. En la instalación del evento, en la tarde de este jueves 17 de octubre, titulado: **“Por una justicia transformadora: Nuevas tendencias del derecho privado y el rol del juez en los sistemas democráticos actuales”**, el presidente de la Corte Suprema defendió el sistema actual que hay en Colombia para la elección de los magistrados y jueces. “Como juez de carrera, definiendo la carrera judicial colombiana y el mecanismo de selección de nuestros jueces magistrados previsto en la **Constitución Política y en la ley estatutaria de administración de justicia, por cuanto la escogencia de los jueces debe siempre obedecer** a criterios objetivos que evalúen los conocimientos técnicos y especializados en las áreas del derecho en la que administrarán justicia”, dijo Chaverra. Además, destacó el magistrado que la legitimidad de los jueces “encuentra sustento en la motivación de sus decisiones, en tanto, se ajusten al marco Constitucional legal, sujeta siempre a los controles y revisiones propios de los recursos ordinarios y extraordinarios consagrados en el ordenamiento jurídico”. La semana pasada, el primer mandatario, durante la posesión de la magistrada del Consejo de Estado, Elizabeth Becerra, dijo: **“a veces no se quiere escuchar el voto popular”, y a renglón seguido señaló que “México lo ha sentido tanto que ya lo propuso, la elección popular de jueces. No sé si es el mejor camino, pero no surge de la nada.** América Latina está viendo, a lo largo y ancho de su espacio continental, que los deseos de cambio del pueblo no son seguidos por las doctrinas jurídicas, las cuales deben fluir con la vida. Las instituciones no son estáticas”. En su discurso el magistrado Chaverra también defendió la autonomía e independencia de los jueces en Colombia al tiempo que señaló: **“Necesitamos jueces creativos y proactivos, ser vivaces y valientes,** transformadores de la jurisprudencia y propositivos con reformas que devuelvan al derecho su razón de ser”.

Chile (Poder Judicial):

- **Ministra vocera de la Corte Suprema: “Este Poder Judicial no es corrupto”.** “Ante ello nosotros siempre hemos actuado y actuaremos por siempre en lo que corresponda sin perjuicio de decirle a la opinión pública que este Poder Judicial no es corrupto, que esa bandera que se ha levantado en algunos medios como hablando de una generalidad de la corrupción es injusto y es muy alejado de lo que es la realidad y la verdad de nuestro trabajo”. La ministra vocera de la Corte Suprema, María Soledad Melo, aseguró que todos los hechos conocidos en los últimos días no son la generalidad en el funcionamiento diario de la institución y que el Poder Judicial no es corrupto. Estas declaraciones las realizó luego de una sesión de Pleno de la Corte Suprema, realizada este jueves 17 de octubre. “El Poder Judicial y específicamente la Corte Suprema es un poder independiente que trabaja con miles de funcionarios a nivel nacional. Jueces, funcionarios, administrativos, técnicos de los cuales nos enorgullecemos por su profesionalismo, por su capacidad y fundamentalmente por su entrega al servicio judicial”, aseveró. “Desde este punto de vista, quise partir con esta expresión, porque situaciones que son aisladas desde nuestro punto de vista de alguna manera han enturbiado lo que es nuestra labor fundamental del servicio judicial. Pero ello, más que sacar un provecho, es una enseñanza de lo que hemos estado viviendo nos fortalece y nos hace seguir delante de lo que es nuestro trabajo diario. Nosotros tenemos un conjunto de personas, porque somos todos personas que trabajan porque aman su trabajo, porque están disponible para el servicio judicial porque aman la profesión y la actividad que han adoptado como su proyecto de vida y estoy hablando del 99,9 % de los funcionarios que conforman este Poder Judicial, incluyendo por supuesto desde un oficial de sala hasta los ministros de la Corte Suprema”, estableció. La autoridad dio cuenta de los oficios del Senado en que notifican la destitución de los ministros Sergio Muñoz y Ángela Vivanco. “Definida toda esta situación, les vuelvo a reiterar, nosotros seguimos trabajando como lo hemos hecho siempre. Instando a todo nuestro Poder Judicial, a nuestros funcionarios y jueces porque sigan en el camino, que la situación es aislada. Nosotros las vamos a ir considerando, porque en un universo de personas pueden haber situaciones que puedan ir contra la ética o contra un reproche que pueda ser disciplinario, y ante ello nosotros siempre hemos actuado y actuaremos por siempre en lo que corresponda sin perjuicio de decirle a la opinión pública que este Poder Judicial no es corrupto, que esa bandera que se ha levantado en algunos medios como hablando de una generalidad de la corrupción es injusto y es muy alejado de lo que es la realidad y la verdad de nuestro trabajo”. La portavoz aseveró que como Pleno no se va a comentar la decisión de la Cámara Alta, ya que “tal como lo establece la Constitución Política de la República reconocemos la independencia entre los poderes del Estado y respetamos la decisión tomada por el Senado en el marco de sus atribuciones, toda vez que a nosotros no nos corresponde calificarlas ni adentrarnos a cuestionamientos a su respecto”. “Las situaciones que se han planteado, que no voy a calificar ni que esté bien ni que esté mal, son situaciones aisladas y es una petición personal y yo creo que compartida por todo el Pleno, no me gustaría que se meta en el mismo

saco a todos los funcionarios, a todos los jueces y a todos los ministros del Poder Judicial”, aseveró. Frente a posibles casos que se aparten de la ética funcionaria, la ministra fue enfática en que la institucionalidad se hará cargo, pero que es injusto decir que toda la institución actúa de esa forma. “Ustedes nos conocen, nos pueden ver, saben todo a través de transparencia, pueden saber todas las actividades que realizamos y nosotros nos hacemos cargo cuando notamos o cuando exista alguna situación que deba obtener algún reproche de los superiores, pero quiero que les quede claro, que nuestro Poder Judicial es un Poder Judicial muy profesional, hay mucha gente que en este minuto siente que es muy injusto con los funcionarios y los jueces que se los catalogue de esa manera. Entonces generalizar y dar una opinión como que este Poder Judicial es corrupto es una situación que, vuelvo a reiterar, es injusta para nuestros funcionarios, nuestros ministros y para sus familias también porque aquí no solo estamos hablando de la persona funcionaria”. La ministra Melo también señaló que “la Corte Suprema está cohesionada, unida. No puedo negar personalmente que me siento un poco afectada y lo debo reconocer por el conocimiento principalmente de lo que es la trayectoria y el trabajo del ministro Muñoz. Permítanme decirlo, esto no es una opinión del Pleno, pero yo creo que me corresponde a mí como persona que lo conoce por más de 30 años, que debo reconocer que me ha afectado, porque él es un magistrado que ha realizado muchos avances de lo que es el Poder Judicial y ha contribuido para que este Poder Judicial en muchas áreas haya avanzado incluso mucho antes que muchas otras instituciones”. **Comisión de Ética.** La ministra María Soledad Melo informó que hoy el Pleno tomó conocimiento del informe de la Comisión de Ética relativo a la investigación sobre la denuncia de la empresa Fundamenta contra el ministro Sergio Muñoz, la cuál se decidió archivar. “Otro tema que fue tratado el día de hoy corresponde a aquel por el que el Pleno estaba convocado, que era conocer del informe que se había emitido por la Comisión de Ética respecto de la investigación que se realizó del ministro señor Muñoz por la denuncia efectuada por el abogado de la empresa Fundamenta. Sobre ello, puedo señalar que el Tribunal Pleno tomó conocimiento de dicho informe y -atendido que el ministro ha sido destituido y por lo tanto no forma parte de este Poder Judicial- estimó por mayoría de sus integrantes archivar los antecedentes. Por supuesto hubo disidencias, que estuvieron por instruir una investigación administrativa disciplinaria, no obstante lo anterior, por estimar que existían algunas incongruencias que sería conveniente aclarar. En definitiva, esto es lo que se ha decidido”.

Estados Unidos (Swiss Info):

- **Corte Suprema de Texas suspende ejecución de hombre autista condenado por muerte de su hija.** La Corte Suprema de Texas, en el sur de Estados Unidos, aceptó un pedido de última hora para suspender la ejecución de Robert Roberson este jueves, en medio de insistentes esfuerzos de este hombre con trastorno del espectro autista por demostrar su inocencia en la muerte de su hija de dos años. En su fallo, un juez del máximo tribunal estatal aceptó el pedido de legisladores locales demócratas y republicanos para que Roberson acuda ante una comisión de la Cámara de Representantes del Congreso de Texas que evalúa su caso, dejando la ejecución en suspenso, aunque su condena sigue en pie. «Si la sentencia se lleva a cabo, el testigo obviamente no puede comparecer», consideró el juez Evan Young. Roberson, de 57 años, fue condenado por causar la muerte de su hija Nikki en 2002, a quien él mismo había llevado grave al hospital. Pero él niega los hechos e incluso uno de sus acusadores se ha retractado y le ha pedido perdón. «El gran equipo que lucha por Robert Roberson está eufórico», porque un grupo de legisladores de Texas «decidió investigar en profundidad su caso, que ningún tribunal había considerado hasta ahora, y reconoció que valía la pena luchar por su vida», dijo el jueves en una declaración la abogada de Roberson, Gretchen Sween. «Robert vive para luchar otro día», agregó. «Después de que le comunicaran la suspensión, Roberson alabó a Dios y agradeció a quienes lo apoyaban», informó una portavoz del Departamento de Justicia Criminal de Texas. La causa de la muerte de la niña, que sufría una enfermedad crónica, fue diagnosticada en el hospital como síndrome del bebé sacudido, es decir, que presentaba lesiones por un zarandeo presuntamente realizado por el padre. De acuerdo con Sween, ese diagnóstico fue erróneo porque la menor falleció por una neumonía que se agravó cuando los médicos le prescribieron un tratamiento inadecuado, ha dicho. Hay «nuevas pruebas científicas y médicas abrumadoras» que demuestran que la niña murió por «causas naturales y accidentales, no por abuso», había explicado recientemente. **Batalla legal.** En esta última semana el Comité de Indultos de Texas había negado por unanimidad un pedido de los abogados para recomendar al gobernador, el conservador Greg Abbott, que le concediera clemencia. Si bien Abbott no podía conceder clemencia sin el consentimiento del comité, sí podía aplazar la ejecución por 30 días, pero no llegó a pronunciarse. La Corte Suprema de Estados Unidos, de mayoría conservadora, también había negado un pedido para suspender su ejecución. «La idea de que la muerte de Nikki fue causada por abuso -en forma de sacudidas violentas y quizás un golpe contundente- se presumía basándose en creencias médicas vigentes en ese momento que desde

entonces han demostrado carecer de respaldo científico», había explicado Sween en su petición a la Corte Suprema. Como último recurso, un comité de diputados estatales republicanos y demócratas de Texas pidió a la justicia que les permitiera entrevistar a Roberson antes de su ejecución. El pedido fue aceptado inicialmente por un juez de distrito en Texas, luego rechazado por una corte de apelaciones y finalmente aceptado por un juez de la Corte Suprema del estado. En tanto, este jueves recibió la inyección letal en Alabama el recluso Derrick Dearman, de 36 años, condenado por el asesinato confeso 2016 de cinco personas que estaban relacionadas con su novia y quien no apeló a su sentencia. «Los horripilantes hechos de este caso merecían el máximo castigo», dijo el fiscal general de Alabama, Steve Marshall.

Acusador arrepentido. El caso de Roberson llamó la atención del Proyecto Inocencia, que trabaja para revertir las condenas erróneas, así como del exitoso novelista estadounidense John Grisham, legisladores de Texas y expertos médicos. Entre quienes buscan detener su ejecución también está el hombre que lo puso tras las rejas: Brian Wharton, el ex detective jefe que tuvo el caso en sus manos. «Sabendo todo lo que sé ahora, estoy firmemente convencido de que Robert es un hombre inocente», dijo Wharton en una reciente conferencia de prensa. «Siempre estaré atormentado por el papel que desempeñé al ayudar al Estado a poner a este hombre inocente en el corredor de la muerte (...). El caso de Robert siempre será una carga en mi corazón y en mi alma», agregó. «Lo sorprendente del caso de Robert es que no hubo ningún delito», ha dicho por su parte Grisham. Kate Judson, del Centro para la Integridad en Ciencias Forenses, dijo que más de 30 padres y cuidadores en 18 estados de Estados Unidos han sido exonerados después de ser condenados injustamente utilizando el argumento «no científico» del bebé sacudido. En lo que va del año, 20 condenados han sido ejecutados en Estados Unidos.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Noruega violó el derecho a la vida al no adoptar las medidas necesarias para prevenir el suicidio de un imputado que se encontraba en prisión preventiva.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda interpuesta contra Noruega por el suicidio de un imputado que se encontraba bajo prisión preventiva, al constatar que las autoridades pertinentes no tomaron las medidas necesarias para evitar el hecho. Constató una violación de los artículos 2 (derecho a la vida) y 13 (derecho a un recurso efectivo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El hijo del demandante, diagnosticado con psicosis, fue condenado a tratamiento obligatorio tras cometer varios delitos, incluido un intento de asesinato. Aunque su salud mental mejoró inicialmente en un hospital psiquiátrico, en 2020 mató a un paciente bajo los efectos del alcohol. Posteriormente fue trasladado a prisión preventiva por riesgo de suicidio, sin embargo, se quitó la vida a pesar de las medidas adoptadas. En este contexto, el padre del fallecido presentó quejas contra las autoridades penitenciarias y de salud por la gestión del caso de su hijo. A pesar de varias investigaciones, ninguna entidad fue procesada por negligencia, aunque se concluyó que no se había brindado una atención médica adecuada. Sus impugnaciones fueron rechazadas en todas las instancias, por lo que demandó al Estado ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) el estado mental del hombre había mejorado hasta tal punto que las autoridades ya no tenían que preocuparse por el riesgo de suicidio. Sin embargo, la ausencia de una evaluación en profundidad del riesgo de suicidio tras su liberación del hospital y declaró que no podía aceptar ese argumento. En las circunstancias del caso, las autoridades sabían o debían haber sabido que se encontraba en una situación particularmente vulnerable y en riesgo de autolesionarse, lo cual requería atención especial, un monitoreo de su situación y una evaluación continua de su riesgo de suicidio". Agrega que, "(...) no estaba claro cuál de las varias autoridades sanitarias tenía la responsabilidad última de su tratamiento. Tras su regreso a la prisión desde el hospital, no se le proporcionó ningún tipo de tratamiento para sus pensamientos suicidas ni para el trastorno de adaptación diagnosticado, ni su riesgo de suicidio fue objeto de una evaluación en profundidad. En febrero de 2020, solo recibió dos visitas de psiquiatras senior del hospital, quienes mantuvieron una breve conversación con él y le administraron antipsicóticos prescritos". Comprueba que, "(...) hubo serias deficiencias en la coordinación de la atención médica y en la comunicación entre las diversas autoridades médicas involucradas en el caso del hijo del actor, lo que resultó en que solo recibiera atención médica limitada y tratamiento tras su regreso del hospital. Las autoridades noruegas, por lo tanto, no habían hecho todo lo que cabía esperar de ellas para proteger la vida del hombre, quien había estado completamente bajo su control. Por lo tanto, existió una violación del derecho a la vida". El Tribunal concluye que, "(...) el Gobierno no pudo demostrar que hubiera una práctica consistente y sin ambigüedades en los tribunales noruegos que respaldara su afirmación. Varias fuentes internas indicaron que el marco legislativo para otorgar compensaciones por daños no pecuniarios a las víctimas de violaciones de la Convención en Noruega había sido, en el momento pertinente, poco claro e incierto. Aunque el Tribunal Supremo de Noruega, con sus recientes sentencias dictadas en junio de 2024, parecía haber eliminado en la práctica ese vacío en la ley noruega, esto no era

directamente decisivo para el presente caso”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó a Noruega a pagar 30.000 euros al demandante en concepto de daño no pecuniario y 6.530 euros por costas y gastos.

De nuestros archivos:

5 de julio de 2013
Moldavia (Reuters)

- **El Tribunal Constitucional prohíbe la castración química contra pederastas.** El Tribunal Constitucional de Moldavia ha prohibido el uso de la castración química para castigar a los pedófilos condenados, considerando que representa una violación de los Derechos Humanos fundamentales. Diputados de extrema-derecha del partido Liberal sacaron adelante el año pasado una ley que prevé la castración química para los moldavos y extranjeros condenados por abuso sexual de menores de 15 años, argumentando que la antigua república soviética se ha convertido en un destino para el turismo sexual. El Constitucional dictaminó el jueves que el procedimiento de la castración química representa una intervención médica contra la voluntad de una persona y por tanto supone una violación de los Derechos Humanos básicos. En su veredicto afirma que, aunque la violación es un delito grave, ya conlleva penas severas como la cadena perpetua. Desde que la ley fue aprobada por el Parlamento el año pasado, cinco personas han sido condenadas a la castración química, pero el procedimiento no ha sido ejecutado en ninguno de los casos, a la espera de que se produjera la sentencia sobre la constitucionalidad del mismo.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*